



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0752** DE 2026(**16 JUN 2026**)

“Por la cual se modifica el artículo 45 de la Resolución 0064 del 24 de enero de 2025 “Por la cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (FONDANE), se define la conformación y funcionamiento del Comité de Cartera y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DEL DANE - FONDANE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 adicionado por el artículo 331 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 4473 de 2006, el Título 6 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 445 de 2017, los artículos 6 y 21 del Decreto 262 de 2004 modificado por el Decreto 111 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, dispone como obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor: *“Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.”*

Que el artículo 2.5.6.5 del Decreto 1068 de 2015 adicionado por el Decreto 445 de 2017, establece que: *“En el caso que no exista Comité de Cartera, el representante legal de cada entidad señalada en el artículo 2.5.6.2 del presente Decreto, lo constituirá y reglamentará internamente mediante acto administrativo, el cual estará integrado como mínimo por cinco (5) servidores públicos, quienes tendrán voz y voto, tres de los cuales desempeñarán los siguientes cargos: a) Secretario General, quien haga sus veces o su delegado, quien lo presidirá; b) Jefe del Área Financiera o quien haga sus veces; c) Jefe del área que tenga delegada la función de cobro de cartera (...)”*

Que el artículo 6 del Decreto 262 de 2004 modificado por el artículo 2 del Decreto 111 de 2022, establece dentro de las funciones generales de la Directora del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE: *“Dirigir y orientar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y coordinar la gestión de los organismos adscritos.”*

Que el artículo 21 del Decreto 262 de 2004, establece que: *“El Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE, continuará funcionando como un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE (...) El representante*

“Por la cual se modifica el artículo 45 de la Resolución 0064 del 24 de enero de 2025 “Por la cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (FONDANE), se define la conformación y funcionamiento del Comité de Cartera y se dictan otras disposiciones”

legal del Fondane será el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y funcionará con la estructura y planta de personal del referido Departamento,”

Que en el artículo 45 de la Resolución 0064 del 24 de enero de 2025, se estableció como Integrante del Comité de Cartera del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y del Fondo Rotatorio del Departamento Nacional de Estadística (FONDANE) al Coordinador del Área de Gestión de Compras Públicas, servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Que el cambio de denominación del GIT Área de Gestión de Compras Públicas, servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión por GIT Área de Gestión Contractual se materializó con la Resolución 1804 del 14 de agosto de 2024, por lo que debe surtirse la modificación en los integrantes del Comité de Cartera, a efectos de que no se afecte su conformación.

Que en aras de dar cumplimiento a la normatividad anterior y en especial que el comité de cartera pueda sesionar, se hace necesario expedir la modificación del artículo 45 de la Resolución 0064 del 24 de enero de 2025.

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015, fue publicado el proyecto de Resolución en la página web de la entidad del 5 al 9 de junio de 2026, para comentarios y observaciones de los ciudadanos y grupos de interés, sin que se recibieran.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. – Modificar el artículo 45 de la Resolución 0064 del 24 de enero de 2025 el cual quedará así:

“ARTICULO 45.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CARTERA. *El Comité de Cartera del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (FONDANE) estará integrado por los siguientes miembros, quienes contarán con voz y voto:*

1. *Secretario General o su delegado, quien lo presidirá*
2. *Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien tenga la función de cobro de cartera.*
3. *Coordinador del GIT Área Financiera o quien haga sus veces.*
4. *Coordinador del GIT Área de Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces*
5. *Coordinador del GIT Área de Gestión Contractual o quien haga sus veces.*

PARÁGRAFO 1.- *El Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanentemente en las sesiones del Comité de Cartera del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y participará con voz, pero sin voto, para asesorar al Comité en lo de su competencia.*

PARÁGRAFO 2.- *Cuando el Comité de Cartera lo estime necesario, podrá invitar a sus sesiones a funcionarios o contratistas, con voz, pero sin voto, para que emitan sus conceptos técnicos o profesionales, en relación con los asuntos que se consideren en cada sesión.*

“Por la cual se modifica el artículo 45 de la Resolución 0064 del 24 de enero de 2025 “Por la cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (FONDANE), se define la conformación y funcionamiento del Comité de Cartera y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO 3.- *El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Judiciales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, actuará como secretario técnico del Comité y convocará a las reuniones. En todos caso el comité siempre estará conformado por un numero impar de miembros.”*

ARTÍCULO 2 – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 JUN 2026



B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS

Directora

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE
y Representante Legal de su Fondo Rotatorio - FONDANE

Elaboró: Carolina Galvis – Contratista de la OAJ

Revisó: Nicolas Vallejo – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Andrea Catalina Zota Bernal – Jefe Oficina Asesora Jurídica